COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia de Desarrollo Rural

MEMORANDO

3100

Bogotá, martes, 08 de agosto de 2023

20233100037343

Al responder cite este Nro.
20233100037343

PARA: **JAVIER FERNANDEZ NOPE - VICEPRESIDENTE DE GESTION CONTRACTUAL (E)**

DE: **VICEPRESIDENTE DE INTEGRACION PRODUCTIVA.**

ASUNTO: Radicación para elaboración de contrato James del Castillo.

De manera atenta solicito que desde su Vicepresidencia se adelanten las gestiones necesarias y pertinentes para la elaboración del contrato de prestación de servicios a partir del mes de Agosto de 2023, es así que se relaciona la persona a contratar en el siguiente cuadro:

No.	Área	Nombre
1.	DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA	JAMES DEL CASTILLO

Para los efectos contractuales se remite lo enunciado en un (1) archivo Zip con los respectivos documentos.

Cordialmente,

MARIO MORENO ORDOÑEZ MR
Vicepresidente de Integración Productiva

Anexos: Archivo Zip: 1 Estudio Previo, CDP, 1 Tabla de experiencia, 1 Inexistencia, Documentos del contratista.

Proyectó: Antonella García, Contratista, Dirección de Asistencia Técnica

ADR Agencia de Desarrollo Rural	TABLA DE ANALISIS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	
Código: F-GCO-017	Versión: 1	Página 1 de 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS:	JAMES ALBERTO DEL CASTILLO RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	12.749.871

PERFIL REQUERIDO

PERFIL AL QUE APLICA (Elija de la Lista)	PROFESIONAL XIV-2	REQUISITOS ACADEMICOS	Título profesional + Título de maestría
		EXPERIENCIA RELACIONADA (años)	7,0

ANALISIS DE IDONEIDAD

NIVEL DE ESTUDIOS (Elija de la lista)	PROFESIONAL CON POSGRADO
TÍTULO DE FORMACIÓN (Escríbalo tal como aparece en el Diploma o Acta de Grado)	INGENIERO AGRONOMO

Fecha de terminacion materias		Fecha de Grado	9-abr.-2005
Fecha de expedición de Matricula Profesional (si aplica, de lo contrario escriba NO APLICA)			15-abr.-2008
FORMACION AVANZADA (Válido únicamente para posgrados (Duales))	MASTER UNIVERSITARIO EN ANALISIS Y GESTION DE LOS ECOSISTEMAS MEDITERRANEOS		

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA

EMPRESA - ENTIDAD (Indicar el nombre de la empresa o entidad, orden descendente)	INGRESO DD/MM/AAAA	RETIRO DD/MM/AAAA	TIEMPO REAL SERVICIO AÑOS	MESES	DIAS
SERVICAMPO	16/04/2008	30/06/2008	0,00	2,00	14,00
CODESPA DE COLOMBIA	1/06/2011	30/07/2013	2,00	1,00	29,00
FUNDACION FORMAR	31/07/2013	15/11/2014	1,00	3,00	15,00
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	8/10/2015	23/12/2016	1,00	2,00	15,00
GOBERNACION DE NARIÑO	1/01/2020	1/08/2022	2,00	7,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00
TOTAL EXPERIENCIA			7	5	13
		CUMPLE	SI		

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que verificados los documentos soporte de la hoja de vida presentada, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el presente documento".

FUNCIONARIO RESPONSABLE:	VICEPRESIDENTE DE INTEGRACION PRODUCTIVA
FIRMA:	

ABOGADO VGC:
FIRMA:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales para la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Asistencia Técnica.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Justificación de la necesidad

Mediante Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es el de es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó la denominada Dirección de Asistencia Técnica, la cual hace parte de la Vicepresidencia De Integración Productiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 2364 de 2015, se le asignaron las siguientes funciones:

"1. Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 20001, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

3. Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.

6. Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

8. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley."

Por su parte la Vicepresidencia de Integración Productiva como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, debe continuar con su implementación en el segundo semestre de la actual vigencia y articular todas las acciones

misionales para el correcto funcionamiento para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

El artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala como obligación del Estado la especial protección que debe tener la producción de alimentos, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la promoción a la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó y puso en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en busca de promover y dinamizar procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano; como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el SNIA desarrollo tres subsistemas: 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, con los cuales se crean nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional, coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y del cual la Agencia de Desarrollo Rural, es uno de los principales actores.

El Servicio Público de Extensión Agropecuaria, busca expandir nuevas tecnologías educando al productor con herramientas que permitan mejorar su desempeño en términos agropecuarios y a su vez permitan optimizar sus prácticas de producción convirtiéndolas en procesos más eficientes.

En ese mismo sentido, se denota que el servicio de extensión agropecuaria para el territorio nacional, se evidencia en que a través de éste se establecen mecanismos de aproximación entre el extensionista y el agricultor en procura de mejorar los modelos productivos con que cuenta actualmente el país.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a la Agencia de Desarrollo Rural le compete inicialmente el acompañamiento técnico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, así como la promoción y seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Asimismo con la expedición de la Resolución 000407 de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y encargo a la Agencia de Desarrollo Rural de la gestión ante entidades públicas o privadas, el uso o tratamiento de la información de productores agropecuarios para incorporar al registro de usuarios de extensión agropecuaria o actualizarlo; así mismo que sería el responsable de garantizar la infraestructura tecnológica, en el nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios.

Resulta preciso indicar que dentro de los planes departamentales de extensión agropecuaria se deben incluir elementos que hacen parte de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, tales como el señalado en el numeral 5 del artículo 29 de la ley 1876 de 2017 *"(...) 5. La planificación financiera y de gastos asociados a la prestación del servicio ...)"*, el cual se hace necesario para orientar y gestionar las acciones previas a la ejecución de proyectos productivos en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

A su vez en el artículo 3 de la ley 1876 de 2017 se señalan los principios en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria dentro de los cuales se encuentra, el principio de articulación, el cual hace referencia a las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA en donde se garantice articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario, entre otros el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema Nacional de Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

Adicionalmente también este mismo artículo define el principio de participación el cual se enmarca en que los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.

En estos principios se encuentra enmarcado la planificación del servicio público de extensión agropecuaria, el cual es la gestión que se requiere para adelantar la efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria desde la formulación de PDEA, proyectos de acompañamiento a lo extensionistas, orientación en las estrategias de articulación e intervención en el marco de la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Para los efectos de la ejecución presupuestal del proyecto de inversión a cargo de la agencia en el campo de la asistencia técnica, se tienen contempladas dos ópticas, la primera la vinculada con los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica donde se brinda el fortalecimiento directo a los proyectos

que requieran de este componente; la segunda óptica es la relacionada con el apoyo a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Así las cosas la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento a las funciones establecidas, debe realizar todas aquellas acciones orientadas a proveer y mejorar las capacidades, herramientas e instrumentos requeridos para ejecutar las disposiciones de la Ley 1876 de 2017, en especial todo lo relacionado en la implementación del SNIA y el servicio público de extensión agropecuaria con el cual entre otras cosas le permita identificar y replicar buenas prácticas, así como consolidar las competencias de los prestadores.

Es así que, desde la Dirección de Asistencia Técnica en su función de dirigir la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, considera necesario complementar su equipo de trabajo con profesionales que acompañen desde el perfil profesional técnico en la estructuración de los procesos y proyectos enmarcados con la prestación del servicio público de extensión, así como además en los tramites y acciones para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el plan de acción de la Dirección de Asistencia Técnica, en coordinación con las Unidades Técnicas Territoriales propendiendo por la integralidad del componente de extensión agropecuaria, en aras de permitir un óptimo desarrollo en la ejecución de los procesos, llegar a la población rural del país y cumplir con todas las actividades y metas establecidas para la vigencia 2023, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, los proyectos de inversión, el plan de Acción conforme con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017.

Actualmente la Vicepresidencia de Integración Productiva desde la Dirección de Asistencia Técnica tiene un alto volumen en temas técnicos relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, por lo que se hace necesario contar con profesionales que orienten y propongan líneas que contribuyan a que los instrumentos de planeación del servicio público de extensión agropecuaria estén acorde con los Planes Departamentales de extensión agropecuaria, entre otros planes que confluyan con el territorio, y de esta manera realizar seguimiento a los proceso de formulación de los Planes Departamentales de extensión agropecuaria y proyectos de extensión agropecuaria, a fin de garantizar el cumplimiento a las metas dispuestas en el plan de acción de la vigencia 2023 a cargo de la Dirección en beneficio de los productores y la competitividad del campo colombiano.

De igual manera, para cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", en lo que respecta a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, se deben garantizar la disponibilidad de alimentos, por lo que se debe propender a una correcta planificación para la producción agropecuaria con el fin de no afectar su sostenibilidad y competitividad y logrando una alta cobertura en los Servicios Públicos de Extensión Agropecuaria (SPEA), logística, crédito y otros instrumentos financieros, además de lograr una ampliación en el acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios. Se requiere lograr una suficiente articulación entre el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y el Sistema Nacional de Competitividad,

Ciencia, Tecnología e Innovación (SCTI), lo que permitirá el desarrollo y transferencia de tecnología a los productores agropecuarios.

Es por ello que la prestación del servicio público de extensión agropecuaria se considera un componente fundamental para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, permitiendo un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad, así mismo, mejora la productividad mediante la dinamización de los procesos de adopción tecnológica e innovación a través de la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.

Por tanto, y en virtud de lo precedido, desde la Dirección de Asistencia Técnica y en su función de dirigir la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, considera necesario complementar su equipo de trabajo, para fortalecer estas acciones, las cuales son fundamentales para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y a su vez propende en el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, permitiendo un acompañamiento integral con el fin de lograr las metas establecidas para la vigencia 2023.

De acuerdo a lo anterior, se ha considerado contar en la Dirección de Asistencia Técnica con un profesional en medicina veterinaria zootecnia y/o zootecnia, y/o ingeniería agronómica, con mínimo 7 años de experiencia para fortalecer su equipo de profesionales en aras de acompañar en la estructuración de los procesos y proyectos enmarcados con la prestación del servicio público de extension agropecuaria, asi como en la participación de la implementación, seguimiento y evaluación del servicio púbico de extensión agropecuaria, a fin de garantizar la calidad del servicio público de extensión agropecuaria en pro de la productividad del campo, bajo los postulados de ley dispuestos en la Ley 1876 de 2017, para que integrado al equipo de la DAT apoye las actividades que se relacionan en su accionar, lo cual apunta a la necesidad aquí planteada conforme a las acciones de innovación y articulación de la oferta interinstitucional y en el marco de la ejecución del proyecto de inversión a cargo de la dirección.

1.2. Descripción del requerimiento

La Vicepresidencia de Integración Productiva requiere contratar los servicios de un profesional en medicina veterinaria zootecnia y/o zootecnia, y/o ingeniería agronómica, con mínimo 7 años de experiencia, para prestar sus servicios en la Dirección de Asistencia Técnica, acompañando y orientando técnicamente en la estructuración de los procesos y proyectos enmarcados con la prestación del servicio público de extension agropecuaria, en los tramites y acciones para el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de acción de la Dirección de Asistencia Técnica, en coordinación con las Unidades Técnicas Territoriales propendiendo por la integralidad del componente de extensión agropecuaria y

los demas asuntos inherentes al proyecto de inversión, propendiendo por la calidad pertinente, efectiva y oportuna conforme a los componentes del subsistema de extensión agropecuaria dispuestos en la ley 1876 de 2017, y en atención a que en esta dependencia se cuenta con un gran volumen de temas técnicos en el marco de la prestación del servicio, y en aras de dar cumplimiento a las acciones establecidas para la vigencia 2023 se hace necesario contar con este profesional para garantizar un proyecto de inversión acorde a las metas establecidas por la Agencia dentro del plan de acción y propender en el beneficio del sector agropecuario y los productores del campo.

1.3. Justificación relacionada con la planta de personal

Según certificación de fecha Agosto de 2023, emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, no se dispone de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio profesional, en razón a que en la Vicepresidencia de Integración productiva dentro de la distribución de cargos en planta tiene solo en la Dirección de Asistencia Técnica un profesional técnico, el cual es escaso para cumplir a cabalidad con las funciones inherentes a ésta, por tanto, se hace necesario apoyarse con un equipo en el cual se permita atender los distintos frentes de la Vicepresidencia y en especial de la Dirección, a fin de brindar un mejor desempeño y acompañamiento en los procesos y proyectos de estructuración de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, asi como en la consolidación y gestión de la información correspondiente a la operación del servicio público de extensión, propendiendo por la calidad y mejora continua del mismo, conforme a los componentes en el subsistema de extensión agropecuaria y a las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023 relacionados con el proyecto de inversión a cargo de la dirección de asistencia técnica.

La Agencia de Desarrollo Rural, está dando cumplimiento a los lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo por lo cual desde el año 2019 se encuentra en un proceso de rediseño institucional liderado por la Secretaria General, en atención a las políticas de formalización que promueve el Gobierno Nacional a través de la circular conjunta de Colombia Compra Eficiente del cinco (5) de enero del 2023 que establece los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007.

Por ende y aunado a lo anterior actualmente no existe personal que realice las actividades ya señaladas, como quiera que la creación de la planta permanente se encuentra en trámite, por lo cual la necesidad del servicio implica llevar a cabo la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa.

1.4. Justificación de la relación presupuestal

El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer, se realizará con el proyecto de inversión descrito así:

Fortalecimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria - nivel nacional Bpin 2018011000152, por medio del cual se buscará mejorar la transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1876 de 2017, lo cual se logrará el seguimiento a la financiación de la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Dentro del proyecto de inversión y con el fin de dar cumplimiento a la meta de la vigencia, se tiene proyectado entre otras el desarrollo de las siguientes actividades, directamente relacionadas con el presente objeto contractual:

En el contexto del marco de la Ley 1876 de 2017 de extensión agropecuaria surge y retoma otro instrumento de política pública y planeación estratégica y operativa como son los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria- PDEA, complementando el alcance estratégico y materializando operativamente cada plan con el servicio de extensión agropecuaria. Los PDEA buscan contribuir a la generación de transformaciones sociales, productivas, tecnológicas y de innovación en los productores y territorios para ser más productivos, competitivos y sostenibles.

La Agencia de Desarrollo Rural le compete inicialmente el acompañamiento técnico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria que será reglamentado por el Gobierno Nacional y la promoción del servicio de extensión agropecuaria.

Es importante señalar que esta actividad está amparada en el artículo 41 de la Ley 1876 de 2017, el cual indica los actores involucrados: *"Seguimiento. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, bajo las directrices acordadas con el DNP, en coordinación con las secretarias de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, realizarán el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, y remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA".*

Con la expedición de la Resolución 000407 de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y encargo a la Agencia de Desarrollo Rural de la gestión ante entidades públicas o privadas, el uso o tratamiento de la información de productores agropecuarios para incorporar al registro de usuarios de extensión agropecuaria o actualizarlo; así mismo que sería el responsable de garantizar la infraestructura tecnológica, en el nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios.

El artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 dispone que *"para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural - ADR."*

Por tanto, el alcance de la extensión agropecuaria involucra necesariamente estructurar la formación de extensionistas en país y habilitación de las Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuarias EPSEA y además los recursos técnicos, logísticos, instrumentos, metodologías participativas para la prestación del servicio, los mecanismos de financiación, promoción, seguimiento y evaluación del servicio de extensión agropecuaria. Con esto se busca, afianzar los mecanismos y herramientas idóneos y eficaces que permitan generar un servicio de extensión agropecuaria, acorde con las necesidades del territorio y sus productores con enfoque diferencial e integral y a la legislación vigente.

En ese orden de ideas a la Agencia de Desarrollo Rural le corresponde velar y realizar los trámites inherentes relacionados con el procedimiento de habilitación de EPSEA, a fin de que este se surta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, y en las resoluciones 0422 de 2019, 371 de 2020 y demás normas que reglamente el proceso.

A su vez el artículo 34 de la Ley 1876 de 2017, dispone la promoción del servicio de extensión agropecuaria en coordinación con los municipios y las unidades técnicas territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural por medio de las cuales se garantiza el seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a fin de lograr la efectiva prestación del servicio en beneficio de los productores del campo, garantizando la interlocución, oferta y promoción del servicio a fin de que la sociedad en general tenga conocimiento sobre su ejecución.

Lo anterior, en aras de generar lineamientos garantizando los derechos a los productores, resolviéndole sus situaciones asociadas a los programas de la oferta institucional a través de decisiones que involucran el componente estratégico y técnico, es así que las actividades de los proyectos de inversión que se señalan y son fuente de financiación del contrato que soporta la necesidad planteada tienen una carga de asuntos a resolver en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria para su desarrollo y éxito de las metas en el plan de acción .

Para cumplir con los objetivos específicos del proyecto de inversión mencionado, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios profesionales ya mencionados para que apoyen a la Dirección de Asistencia Técnica con el fin que ésta pueda cumplir con las metas en la vigencia 2023 y el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción de la entidad.

La Agencia de Desarrollo Rural, en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento

al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. Objeto

PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA CONTRIBUYENDO DESDE SU PERFIL PROFESIONAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS ENMARCADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA.

2.2. Código UNSPC

CÓDIGO UNSPC	**80111600**

2.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se requieren contratar los servicios hasta la fecha indicada, en atención a que las actividades previstas a ejecutarse son necesarias para continuar con el seguimiento conforme a los procedimientos que soportan la estructuración de procesos y proyectos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, asi como en la participación de la implementación, seguimiento y evaluación del servicio púbico de extensión agropecuaria, lo cual se encuentra alineado con el proyecto de inversión a cargo de la dirección de asistencia técnica, con el fin de lograr el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de acción relativas con la atención de usuarios y el efectivo seguimiento al servicio público de extensión agropecuaria.

Sumado a lo anterior, resulta importante tener en cuenta lo señalado en el numeral 1.3 del presente documento, sin perjuicio de que por la necesidad del servicio implique la continuidad en la ejecución de actividades.

2.3.1. Justificación de contrato sucesivo

Si bien este objeto no es sucesivo, para la presente vigencia tiene algunos apartes relativos con unas tareas implícitas en la necesidad que se abordaron en el año 2022, las cuales se encontraban sujetas a plazos más allá de dicha vigencia, por tanto, para el segundo semestre de la presente vigencia se hace necesario continuar con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a los productores del campo en aras de garantizar la articulación y oferta misional de la agencia en cuanto a la calidad de este servicio público, así como la estructuración de procesos y proyectos enmarcados con la operación del servicio público de extensión propendiendo por la mejora continua del mismo conforme a los componentes del subsistema de extensión agropecuaria dispuestos en la ley 1876 de 2017 y a las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023, y por termino plenamente identificado a las actividades relacionadas con estos temas, los cuales conllevan a generar impacto positivo en los productores a través de procesos sostenibles y sustentables aumentando la productividad del sector agropecuario y dando cumplimiento a la meta que la agencia tiene proyectada en este primer semestre en relación con este tipo de acciones en el marco de la ejecución del servicio público agropecuario.

2.4. Lugar de prestación del servicio

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá. No obstante, para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.1. Prestación del servicio en sede de la entidad

Para la prestación del servicio en sede de la entidad, se requiere del uso de los bienes muebles, sistemas informáticos de la Agencia, bases de datos de productores y/o usuarios, correspondencia que permitan la fluidez de la información y demás oferta misional a cargo de la VIP, documentos que están bajo la custodia de la entidad de manera física, los cuales para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales, se hace necesario de usar un mueble o estación de trabajo donde pueda brindar el apoyo de manera autónoma, pero bajo los principios de reserva de la información, tratamiento de datos y demás a lo que debe tener acceso para resolver y recomendar desde el punto de vista técnico y estratégico la toma acertada de decisiones.

En caso que el contratista acceda a usar los espacios de trabajo de la Agencia de Desarrollo Rural podrá hacerlos en el horario que ha bien disponga y en el establecido con que cuenta las instalaciones de la sede de la ADR.

2.5. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo con el objeto del contrato que pretende celebrarse y el alcance de este, se concluye que se trata de un contrato de prestación servicios profesionales.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1 Por parte del contratista:

2.6.1.1 Obligaciones generales

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, atendiendo las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR.
2. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensionesy ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
4. Comunicar a la ADR, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera quese produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
5. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS oARL.
6. Informar a la ADR, sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato.
7. Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, ola norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice laADR para el cumplimiento del mismo.
8. Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique.
9. Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que adviertaen el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Presentar mensualmente al supervisor designado, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato.
12. Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentrode los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios.

13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ADR y obrar con lealtad y buenafe en todas las etapas contractuales.
14. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en ADR.
15. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros.
16. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental.
17. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la ADR,con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
18. Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la ADR.
19. No instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ADR, software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
20. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidadcon el formato establecido para el efecto.
21. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favordel contratista las correspondientes sumas.
22. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavadopermanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia.
23. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido cuando a esta halla lugar.
24. Transferir a la ADR el conocimiento derivado de las actividades propias de la ejecución del contrato, tales como el resultado de investigaciones, descubrimientos, hallazgos científicos, propiedad intelectual (PI), tecnología, datos y, en general, los conocimientos a los que se haya llegado como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Entregar, en el repositorio establecido por su dependencia, toda la documentación e información que surja en cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

2.6.1.2 Obligaciones específicas

Las obligaciones específicas que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato, son las siguientes:

1.- Orientar conforme a su perfil profesional los proyectos que deban estructurarse dentro del servicio público de extensión agropecuaria y los demás enmarcados en el proyecto de inversión.

2.- Participar de la implementación, seguimiento y evaluación del servicio púbico de extensión agropecuaria, que permitan garantizar la calidad del servicio público de extensión agropecuaria en pro de la productividad del campo.

3.- Analizar desde el punto de vista técnico los asuntos relacionados con la Dirección de Asistencia Técnica y realizar las recomendaciones en la toma de decisiones a que haya lugar.

4.- Orientar desde su perfil profesional para proponer líneas que contribuyan a que los instrumentos de planeación del servicio público de extensión agropecuaria estén acorde con los Planes Departamentales de extensión agropecuaria, entre otros planes que confluyan con el territorio.

5.- Acompañar los tramites y acciones para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el plan de acción de la Dirección de Asistencia Técnica, en coordinación con las Unidades Técnicas Territoriales propendiendo por la integralidad del componente de extensión agropecuaria.

6.- Apoyar la supervisión de contratos y/o convenios en que sea designado.

7.- Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.

2.6.2 Por parte de LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3.** Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

2.7 Supervisor designado

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario **Mario Alexander Moreno Ordoñez**, quien ostenta el cargo de Vicepresidente de Integración Productiva, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **e**) Autorizar, con su firma, los pagos de honorarios, y demás conceptos, que deban efectuarse; **f)** Levantar y firmar las actas respectivas; **g)** Informar, oportunamente, a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **h)** Solicitar, oportunamente, al Ordenador del Gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, incluyendo la liberación de los recursos no ejecutados, cuando a ello hubiere lugar; **i)** Impartir las instrucciones de coordinación, seguimiento y control, así como las sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **j)** Verificar, como requisito para cada pago de honorarios y otros conceptos, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual este deberá anexar la planilla en donde conste el aporte; **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo"; **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **m)** Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual.

2.8 Causales de Terminación

El contrato a suscribir podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por decisión unilateral de LA AGENCIA ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y ii) que para la celebración del contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($73.080.000,00),** por concepto de honorarios incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven. Dicha contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120023 del 10 de agosto de 2023 que se anexa al presente estudio previo, imputable a los siguientes proyectos de inversión en estos porcentajes:

Producto	Actividad	Rubro	Valor
1.1.Servicio de extensión agropecuaria	1.1.1.Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la planeación, seguimiento y evaluación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria	C-1708-1100-4-1708041-02	$ 7.308.000,00
1.1.Servicio de extensión agropecuaria	1.1.3.Realizar seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria	C-1708-1100-4-1708041-02	$ 7.308.000,00
1.1.Servicio de extensión agropecuaria	1.1.6.Promocionar la prestación del servicio de extensión agropecuaria	C-1708-1100-4-1708041-02	$ 14.616.000,00

1.1.Servicio de extensión agropecuaria	1.1.11.Administrar la herramienta del registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria	C-1708-1100-4-1708041-02	$ 13.154.400,00
1.1.Servicio de extensión agropecuaria	1.1.12. Planificar la prestación del Servicio Publico de Extensión Agropecuaria	C-1708-1100-4-1708041-02	$ 7.308.000,00
3.1.Servicio de Habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria -EPSEA´s	3.1.1.Habilitar las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA	C-1708-1100-4-1708048-02	$ 7.308.000,00
3.1.Servicio de Habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria -EPSEA´s	3.1.2.Realizar seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA Habilitadas	C-1708-1100-4-1708048-02	$ 9.500.400,00
3.1.Servicio de Habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria -EPSEA´s	3.1.4. Cualificar las EPSEA - Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria para la prestación del servicio	C-1708-1100-4-1708048-02	$ 6.577.200,00
Total General			**$ 73.080.000,00**

De conformidad con la Perspectiva Financiera incluida en el numeral 10.3, el valor del contrato a celebrar se pagará al contratista así:

a) Un primer pago hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.440.000.oo)** proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de agosto de 2023; **b)** tres (3) pagos iguales, mes vencido, cada uno por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($15.660.000.oo); c)** Un cuarto pago dividido de la siguiente forma: Un pago por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($10.440.000.oo),** correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, previa entrega, por parte del contratista, del informe de actividades correspondiente a este periodo; d) Y un último pago por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.220.000.oo)**, correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023, el cual estará sujeto a la presentación, por parte del contratista, del informe final de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual y propuesta de acciones de mejora de los procesos relacionados con la ejecución del contrato. Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA, factura que deberá presentarse previamente validad por la DIAN. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de

diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2023, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten, cuando a ello haya lugar.

NOTA: El valor correspondiente a gastos de desplazamiento y/o manutención cuando el contratista deba ejecutar su objeto u obligaciones en un lugar distinto al de su domicilio contractual *NO* hace parte de los honorarios del contratista.

4.2. JUSTIFICACION:

Las sumas anteriores se obtienen de las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural, en la circular No.086 de 15 de diciembre de 2022 donde se establece para la vigencia 2023 que el valor máximo a pagar es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($15.660.000.oo)** por concepto de honorarios y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1 Idoneidad y experiencia

Para ejecutar el objeto y obligaciones contractuales, se requiere contar con el siguiente perfil:

	Profesión	Postgrado	Experiencia Profesional
PROFESIONAL XIV Alternativa 1	Título profesional en medicina veterinaria zootecnia y/o zootecnia, y/o ingeniería agronómica	No requiere	10 años
PROFESIONAL XIV Alternativa 2	Título profesional en medicina veterinaria zootecnia y/o zootecnia, y/o ingeniería agronómica	Estudios de Posgrado en la modalidad de especialización	8 años

PROFESIONAL XIV Alternativa 3	Título profesional en medicina veterinaria zootecnia y/o zootecnia, y/o ingeniería agronómica	Estudios de Posgrado en la modalidad de maestría	7 años
PROFESIONAL XIV Alternativa 4	Título profesional en medicina veterinaria zootecnia y/o zootecnia, y/o ingeniería agronómica	Estudios de Posgrado en la modalidad de doctorado	6 años

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO												
No.		**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato por causas externas a las pares, o extensión en el plazo de ejecución del mismo	No contar con el profesional idóneo para la realización de las actividades propias de la dependencia	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	El contratista realizará una socialización de avances hasta la fecha para lograr dar continuidad y lograr los objetivos planteados

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presentan demoras por parte de la entidad, en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Raro	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos y/o informes del contrato

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Mensual
Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor debe verificar la recepción de los productos y/o informes conforme a los plazos establecidos	Mensual

6.1. Asignación de riesgo ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Riesgo II.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Exigibilidad: SI_X__ NO. ___

7.2. Justificación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y de la Sección 3 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015, y por la naturaleza del objeto a ejecutar, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	La duración del contrato y seis (6) meses más

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato supera los **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.200.000),** es decir CUARENTA Y CINCO (45) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, según lo establecido por la circular No.084 del 9 de diciembre de 2022.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra, la presente contratación, al ser directa, no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS

La necesidad de contratación aquí descrita se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NPAA:_ 1094

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR.

10.1. Perspectiva legal:

Para el análisis jurídico de las profesiones es importante partir desde la escala más básica para llegar al nivel que se busca en la constitución de los perfiles que requiera la Agencia de Desarrollo Rural para la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión permitidos por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este supuesto se puede establecer que en tratándose de la contratación de bachilleres en Colombia como están regulados como "*Educación Formal*", específicamente educación media, comprende los grados décimo y undécimo; en el caso de algunos colegios privados estilo norte americano está reglamentado el grado duodécimo. Tiene como finalidad la comprensión de las ideas y los valores universales y especialmente la preparación para el ingreso a la educación superior y al trabajo. Una vez culminado este nivel los estudiantes deben graduarse y recibir el título de bachiller académico o bachiller técnico, según la formación recibida. Posteriormente a haber cursado el ciclo de educación segundaría la cual consta de cuatro grados, cada uno de un año de duración, nombrados de sexto a noveno, ingresando usualmente a los 11 o 12 años de edad. Al igual que la primaria, estaba sujeto al decreto que permitía la promoción automática de los estudiantes, y también fue regulado por el nuevo decreto 1290 de 2009 que permite la autonomía en promoción de los estudiantes, salvaguardando en la mayor parte de los casos su cupo para continuar con el proceso escolar. Este decreto también modificó la escala de valoración nacional, quedando en orden ascendente como: Desempeño Bajo, Básico, Alto y Superior.

Para la contratación de "*técnicos profesionales*", éstos deben entenderse por su formación, lo que le permite desempeñarse en ocupaciones de carácter operativo e instrumental. Desarrolla competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en un conjunto de actividades laborales, realizadas en diferentes contextos con un alto grado de especificidad y un menor grado de complejidad, en el sentido del número y la naturaleza de las variables que intervienen y que el profesional respectivo deberá, por consiguiente, controlar. Se trata de operaciones casi siempre normalizadas y estandarizadas. Habitualmente se requiere la colaboración con otros, a través de la participación en un grupo o equipo de trabajo dirigido, o la realización autónoma de trabajos de alta especialidad. Aquí la teoría se aborda más como fundamentación del objeto técnico, que, como objeto de estudio, pues su formación se centra en la realización de acciones para la producción de bienes y servicios. Toda la formación corresponde a prácticas en la operación, asistencia, recolección, supervisión e información para el aseguramiento de la calidad, control de los tiempos, los métodos y los movimientos que encuentran sustento en la teoría a sus formas, momentos y velocidades de cambio.

Por otra parte, el nivel tecnológico, desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diversos contextos. La teoría

cobra más preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita visualizar e intervenir en procesos de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros. Toda su formación corresponde a prácticas en la gestión de recolección, procesamiento, evaluación y calificación de información para planear, programar y controlar procesos que encuentran en la teoría razones y fundamentos para la innovación y la creatividad.

Finalmente, los profesionales tienen fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, y parten de la base de haber cursado y obtenido el título profesional que para cada carrera es necesario establecer su regulación respecto se las matrículas profesionales o tarjetas profesionales, según corresponda los cuales le dan el reconocimiento para su correcto ejercicio.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de articular el sistema de educación a partir de políticas que comprenden desde los niveles básicos de preescolar hasta llegar a la educación profesional de alto nivel, la cual es competencia del Viceministerio de Educación Superior, que, mediante las funciones de fomento, inspección y vigilancia, orienta la Educación Superior con el fin de garantizar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en este nivel.

La inspección, vigilancia y regularización de las profesiones, está en cabeza de los consejos, agremiaciones y colegios de profesionales, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

10.2. Perspectiva comercial y organizacional:

Para el cumplimiento de las actividades misionales de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural y en especial la Dirección de Asistencia Técnica, requiere contar un (1) profesional en medicina veterinaria zootecnia y/o zootecnia, y/o ingeniería agronómica, con mínimo 7 años de experiencia, para prestar sus servicios en la Dirección de Asistencia Técnica, acompañando y orientando técnicamente en la estructuración de los procesos y proyectos enmarcados con la prestación del servicio público de extension agropecuaria, en los tramites y acciones para el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de acción de la Dirección de Asistencia Técnica, en coordinación con las Unidades Técnicas Territoriales propendiendo por la integralidad del componente de extensión agropecuaria y los demas asuntos inherentes al proyecto de inversión, propendiendo por la calidad pertinente, efectiva y oportuna conforme a los componentes del subsistema de extensión agropecuaria dispuestos en la ley 1876 de 2017, y en atención a que en esta dependencia se cuenta con un gran volumen de temas técnicos en el marco de la prestación del servicio, y en aras de dar cumplimiento a las acciones establecidas para la vigencia 2023 se hace necesario contar con este profesional para

garantizar un proyecto de inversión acorde a las metas establecidas por la Agencia dentro del plan de acción y propender en el beneficio del sector agropecuario y los productores del campo.

Lo anterior, dado el alto grado de asuntos que requieren liderar el soporte, coordinación y orientación técnica a los contratos, convenios, proyectos inherentes a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, para lo cual debe contarse con un equipo de experiencia que soporte estos temas a cargo de la Dirección.

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso, esto dado a que en la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

10.3. Perspectiva financiera:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la tabla de honorarios de la entidad establecida mediante circular No. 086 del 15 de diciembre de 2022 para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

10.4. Perspectiva técnica:

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere un profesional que contribuya al cumplimiento de las metas del plan de acción de la Agencia, de acuerdo a la experiencia y estudios profesionales relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, perfiles que están contemplados en la tabla de perfiles y honorarios de la ADR, resultado del análisis que determina la demanda laboral y profesional, y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de las personas que se pretenden contratar.

En este sentido, el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del personal que se seleccione, se evidencia en la tabla de experiencia de los Estudios Previos.

10.5. Análisis de riesgo:

La dependencia solicitante analizó los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada, información que se encuentra consignada en el presente estudio previo.

Se firma en Bogotá D.C., en el mes de agosto de 2023.

MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: Antonella García, Contratista – Dirección de Asistencia Técnica